

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 35053

Ref. Expediente N° NC2020/0001081

*Por la cual se concede el registro de un Diseño Industrial*

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que por escrito presentado el día 29 de enero de 2020, DAAKI SAS solicitó el registro del diseño industrial titulado: “TABLERO DIDÁCTICO”.

Que una vez cumplidos a cabalidad los requisitos que debe reunir una solicitud de registro del diseño industrial, se ordenó su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 888, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 124 de aquella, es deber de la oficina examinar si el objeto de la solicitud se ajusta a lo establecido en los artículos 113 y 116 de la normatividad andina.

**Objeto de la solicitud**

Las figuras del diseño industrial solicitado referentes a “TABLERO DIDÁCTICO” se observa que, dadas las características de la solicitud, la forma se puede definir de acuerdo a las siguientes consideraciones: un volumen tridimensional, tal como lo muestra las figuras representativas.

**Determinación del estado de la técnica**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 29 de enero de 2020, que corresponde a la fecha de PRESENTACIÓN, según se evidencia en el expediente en estudio.

**Definición de los diseños industriales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, se considera diseño industrial “(...) *la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto*”

**Causales de irregistrabilidad**

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en su artículo 116 las disposiciones tendientes a prohibir el registro como diseño industrial de aquellas solicitudes que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.



Resolución N° 35053

Ref. Expediente N° NC2020/0001081

Si luego de realizar la examinación por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el diseño solicitado para registro se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 116 mencionado, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

**Registrabilidad del diseño industrial solicitado**

Esta Dirección ha procedido a realizar la examinación del diseño industrial titulado TABLERO DIDÁCTICO, la cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el diseño industrial solicitado cumple con la definición establecida en el artículo 113 de la Decisión 486, como quiera que se trata de un volumen tridimensional.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro del diseño industrial solicitado, se concluye que el mismo es novedoso en los términos del artículo 115 de la Decisión 486.

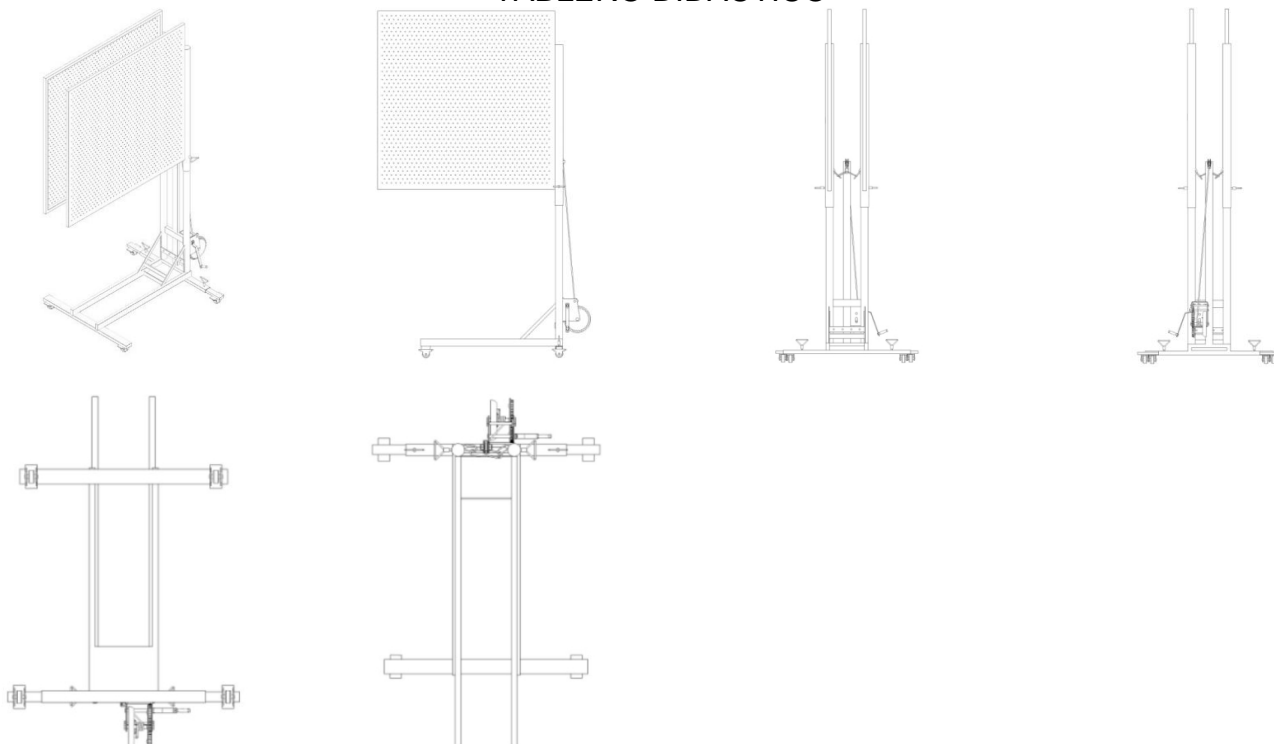
Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el diseño industrial titulado TABLERO DIDÁCTICO, solicitado para registro cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la normatividad andina, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Conceder el registro del diseño industrial

**TABLERO DIDÁCTICO**



Resolución N° 35053

Ref. Expediente N° NC2020/0001081

**Clasificación Internacional, Arreglo de Locarno:** 13.99

**Titular(es):** DAAKI SAS

**Dirección(es):** Calle 55 Bis N. 16-32, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

**Diseñador(es):** LUIS GABRIEL BECERRA RIVEROS, Eduard Aristizábal Botero, Diego Alejandro Pardo Hernandez

**Vigente desde:** 29 de enero de 2020 **Hasta:** 29 de enero de 2030

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a DAAKI SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 3 de julio de 2020

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,**



Edna Marcela Ramirez Orozco



Resolución N° 35053

Ref. Expediente N° NC2020/0001081

## INFORME DE BÚSQUEDA EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

Solicitud No. NC2020/0001081	Título: TABLERO DIDÁCTICO		
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 29 de enero de 2020	Prioridad	Presentación X	
Solicitante DAAKI SAS			
<b>CRITERIOS DE BÚSQUEDA</b>			
Figuras objeto de búsqueda:			
Palabras clave utilizadas	board		
Clasificaciones Locarno para la búsqueda	13.99		
<b>DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES</b> (Documentos de diseño, artículos, catálogos, videos, etc.)			
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de registro / N° de diseño	Fecha de Publicación /Registro (DD/MM/AAAA)	
Design View	001320386-0005		
SIPI	<b>15086462</b> <b>94025117</b> <b>NC2018/0005397</b> <b>NC2018/0006367</b>		
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.			
O			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de <a href="http://xxxxxxx">http://xxxxxxx</a> .			
O			
Google: Recuperado de <a href="http://xxxxxxx">http://xxxxxxx</a> .			
<b>Fecha del reporte de búsqueda: 3 de julio de 2020</b>			

